



Universidad de Concepción

DECRETO U. de C. N°2024-155

VISTO:

1. Lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en orden a la creación del "Programa Observatorio de Política Criminal y Seguridad Pública", cuya sigla corresponde a "POPC y SP", adscrito a dicha Facultad a través de sus Departamentos de Historia y Filosofía del Derecho y de Derecho Procesal, contando al efecto con la aprobación del Director y Directora respectiva de los señalados departamentos, conforme a los antecedentes adjuntos.
2. Los lineamientos institucionales y compromiso permanente de la Universidad de Concepción con el fomento de los valores democráticos y con la libertad que hacen indispensable fomentar la creación y desarrollo de instancias académicas para el estudio de la política criminal y la seguridad, para colaborar en precisar los límites de estos conceptos y su interrelación, a través del aporte con la creación del citado Programa.
3. Lo dispuesto en el Reglamento Interno de la señalada Facultad, cuyo texto vigente fue sancionado a través del Decreto U. de C. N°2018-059 de 27.04.2018; en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21.04.2022, y en los artículos 33, y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

DECRETO:

1. Crease el **Programa Observatorio de Política Criminal y Seguridad Pública**, siendo su sigla: "**POPC y SP**", quedando adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a través de sus Departamentos de Historia y Filosofía del Derecho y de Derecho Procesal.
2. Constituyen objetivos generales del POPC y SP:
Contribuir a la generación de conocimiento en la ciencia jurídica, sin perjuicio de su necesaria relación con otras áreas del conocimiento, vinculadas a la política criminal y a la seguridad, logrando divulgar y promover un debate académico y en la comunidad.
3. El programa tendrá los siguientes objetivos específicos:
 - a) Efectuar análisis de leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, resoluciones, circulares y demás fuentes que regulan la materia en Chile, utilizándose además recursos de derecho comparado.
 - b) Realizar estudios empíricos sobre problemáticas asociadas a esta materia, promoviendo el uso y elaboración de insumos provenientes del derecho, la sociología, la criminología, la economía y la estadística.
 - c) Analizar la doctrina nacional y extranjera sobre política criminal y seguridad.
 - d) Evaluar los proyectos de ley en discusión en el Congreso Nacional, a fin de contribuir de manera oportuna en su mejora.
 - e) Divulgar el conocimiento científico jurídico, produciendo investigaciones de alto nivel, pero también entregando información simple, de fácil acceso a estudiantes y a la comunidad en general.
 - f) Contribuir a la especialización de estudiantes y capacitación de abogados y otros profesionales interesados en estas materias.
4. Para alcanzar sus objetivos, el programa podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Generar investigaciones relativas a la política criminal y la seguridad, para ser publicadas y difundidas en distintos formatos, en las cuales se sintetizen los



Universidad de Concepción

resultados y conclusiones obtenidas, las que además estarán a disposición de toda la ciudadanía y especialmente la comunidad universitaria.

- b) Organizar actividades de difusión como charlas, seminarios y congresos, que contribuyan a la divulgación de los distintos análisis y trabajos que surjan al alero de este programa.
 - c) Dictar diplomas y capacitaciones para abogados y profesionales de otras disciplinas relacionadas con la política criminal y la seguridad.
 - d) Asesorar en la elaboración y discusión de proyectos de ley que se relacionen con política criminal y seguridad.
5. El programa será dirigido por un(a) Director(a), que deberá pertenecer a una de las tres más altas jerarquías universitarias, tener contratada una jornada igual o superior a 33 horas y estar adscrito al Departamento de Historia y Filosofía del Derecho o al Departamento de Derecho Procesal. Será nombrado por el/la Rector(a) a propuesta del/de la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien deberá requerir al efecto, la opinión de los/las Directores(as) de los referidos Departamentos, para efectuar su proposición. El/La Directora(a) durará tres años en su cargo, renovables hasta por dos veces. El/La Director(a) será responsable de la gestión del programa, del cumplimiento de los objetivos, obtención de su financiamiento, y sin que su desempeño afecte el desarrollo de sus funciones de docencia directa que ejecuta en el pregrado.
6. Las funciones principales del/de la Director(a) son las siguientes:
- a) Dirigir y realizar el seguimiento de los análisis y/o estudios que se lleven a cabo por cualquiera de sus integrantes y/o invitados.
 - b) Gestionar los trámites internos y externos para el funcionamiento del programa.
 - c) Impulsar la celebración de convenios con distintas reparticiones del Estado y universitarias, sobre líneas de investigación asociadas a los objetivos de este programa.
 - d) Postular a fondos de financiamiento para el desarrollo de los objetivos del programa.
 - e) Dar cuenta anual de los resultados obtenidos a los/las Directores(as) de los Departamentos de Historia y Filosofía del Derecho y de Derecho Procesal, y al/a la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
 - f) Elaborar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto para su aprobación.
7. Existirá un(a) Coordinador(a) del Programa nombrado por el/la Director(a) que deberá pertenecer a una de las tres más altas jerarquías, incluido profesor asistente, disponer de jornada igual o superior a 33 horas y provenir de cualquiera de los dos Departamentos que han promovido la creación de este Programa. Subrogará al/a la Director(a) cuando éste faltare.
8. El programa estará integrado por académicos(as) o profesionales especialistas en áreas con incidencia en política criminal y seguridad, que cuenten con postgrados de magíster o doctorado, que serán invitados desde la dirección del programa y aprobada su admisión por los/las Directores(as) de los Departamentos que han promovido la creación de este programa.
9. El funcionamiento del programa deberá ser financiado con los ingresos que perciba de sus propias actividades, sin perjuicio de eventuales aportes que pueda recibir de la Universidad, Facultad o de los Departamentos que han promovido su creación. Como programa podrá postular a proyectos y realizar asistencia técnica, respetando la normativa vigente de la Universidad y Facultad.



Universidad de Concepción

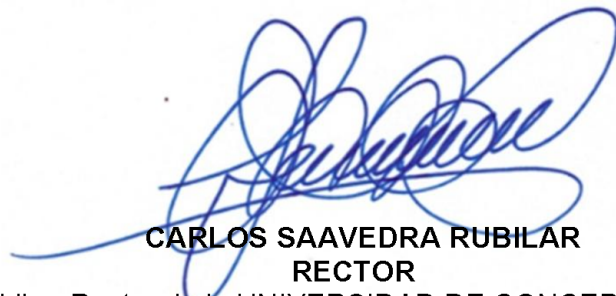
- Existirá un Comité del Programa, conformado por el/la Director(a) del Programa, que lo preside, por el/la Director(a) del Departamento de Historia y Filosofía del Derecho, por el/la Director(a) del Departamento de Derecho Procesal, por dos académicos(as) de áreas científicas relacionadas con la política criminal y la seguridad, designados(as) por el/la Director(a) del Programa mediante propuesta conjunta de los/las Directores(as) de los señalados Departamentos, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados en sus funciones por un período adicional. Su función será asistir al Programa en el desarrollo de sus objetivos; aprobar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto; evaluar su marcha y debatir sobre temas relevantes para ser acogidos en sus estudios y actividades.
Actuará como Secretario(a) del Comité el/la Coordinador(a) del programa.

11. Se rendirá una cuenta anual al Consejo Directivo de la Facultad.

12. El Programa quedará sujeto al control de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcríbese electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en documentos.udec.cl

Concepción, 23 de diciembre de 2024.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don Carlos Saavedra Rubilar, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

